



**Expediente n.º:** 2619/2023

**Informe de los Servicios Técnicos Municipales**

**Procedimiento:** Contrataciones

**Tipo de Informe:** Borrador  Provisional  Definitivo

**Documento firmado por:** El Técnico Municipal

### INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente Contrato de obras de "REFORMA, MEJORA Y ADAPTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN PEDRO DE ALCÁNTARA FASE II" DE VALENCIA DE ALCÁNTARA. CÁCERES" cuyas características son:

**Tipo de contrato:** Obras

**Subtipo del contrato:** Pavimentación

|  |                       |                                   |                             |
|--|-----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| "REFORMA, MEJORA Y ADAPTACIÓN DE LA RESIDENCIA DE MAYORES SAN PEDRO DE ALCÁNTARA FASE II" DE VALENCIA DE ALCÁNTARA. CÁCERES" |                       |                                   |                             |
| Procedimiento: Menor   |                       | Tramitación: Ordinaria            | Tipo de contrato: Obras     |
| Clasificación CPV:   | Acepta renovación: No | Revisión de precios / fórmula: No | Acepta variantes: No        |
| Presupuesto base de licitación: 23.581,96  |                       | Impuestos: 4.092,74               | Total: 19.489,22            |
| Valor estimado del contrato: 23.581,96   |                       | Impuestos: 4.092,74               | Total: 19.489,22            |
| Fecha de inicio ejecución:   | Fecha fin ejecución:  | Duración ejecución: 1 mes         | Duración máxima: 2 meses    |
| Garantía provisional: No   |                       | Garantía definitiva: No           | Garantía complementaria: No |

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

En este caso, queda justificada la no división en lotes por tratarse de una obra completa y que por el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

**SEGUNDO.** Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.





**TERCERO.** Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

**CUARTO.** Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

